



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00111-00
Montería, 26 de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada SERTET SAS contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue presentada a través de apoderado judicial al correo electrónico del Juzgado, en tanto el demandado JAMILTON ECHEVERRI DIAZ, no contesto la demanda. Así mismo le informo que la parte demandante presento reforma de la demanda dentro de la oportunidad de ley, la que fue enviada al correo electrónico de la parte demandada, por lo que esta pendiente decidir sobre su admisión. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00111-00
Demandante:	ANA NISPERUZA ESPITIA
Demandado:	SERTET SAS Y OTRO

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada SERTET SAS contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, en tanto el demandado JAMILTON ECHEVERRI DIAZ no contesto la demanda. Así mismo la parte demandante presentó reforma de demanda la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado y al correo electrónico de la parte demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de SERTET SAS dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por NO contestada la demanda por parte del demandado JAMILTON ECHEVERRI DIAZ.

TERCERO: ADMITASE la reforma de la demanda presentada en oportunidad legal por la parte demandante y dese en traslado a la parte demandada por el termino de 5 días para que la contesten.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada SERTET SAS, al Dr, ERIC JOSE GUERRA PEREIRA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0549622314a889a47aa4efefb58e09b4e10aa9a17f1b94ae1a9f8da290d299**

Documento generado en 26/09/2022 05:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>